

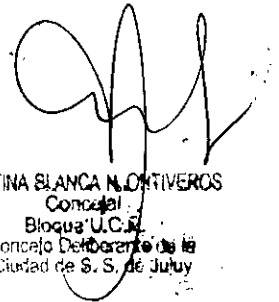
Bloque UCR | Blanca Nieves Ontiveros

San Salvador de Jujuy, 11 noviembre de 2024

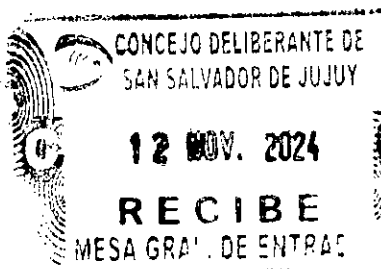
**AL SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DR. LISANDRO AGUIAR
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efecto de remitirle el siguiente proyecto de ordenanza referente a **“ESTABLECER LA DIVISION Y DELIMITACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE SEIS BARRIOS EN EL SECTOR DENOMINADO “TUPAC AMARU” DEL BARRIO ALTO COMEDERO”**, para ser tratado en el presente periodo legislativo. –

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



AGUSTINA BLANCA N. ONTIVEROS
Concejal
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



S.T
Hs: 9:50

FOLIO DE EXPEDIENTE: 887-X-2024-

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

Bloque UCR | Blanca Nieves Ontiveros

San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2024

PROYECTO DE ORDENANZA: REFERENTE A “ESTABLECER LA DIVISION Y DELIMITACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE SEIS BARRIOS EN EL SECTOR DENOMINADO “TUPAC AMARU” DEL BARRIO ALTO COMEDERO”

Señor Presidente

Señores/as Concejales:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de elevar el siguiente Proyecto de Ordenanza para su evaluación y tratamiento.

VISTO

Al igual que en otros centros urbanos, San Salvador de Jujuy ha experimentado en las últimas décadas un considerable desarrollo urbano, caracterizado por la aparición de numerosos asentamientos, planes de viviendas, loteos fiscales y privados que carecen de infraestructura suficiente, tal es el caso del sector denominado Túpac Amaru, y

CONSIDERANDO:

A partir del 2003 el gobierno nacional pone en marcha políticas públicas cuyo objeto era la atención de dos problemas generados por las relaciones de capital: la desocupación y el no acceso a la vivienda. Específicamente se trataba de generar trabajo solidario en el área de la construcción de viviendas, donde los trabajadores participantes se convertían en posibles adjudicatarios de las mismas.

En el marco de uno de esos planes, el denominado “Techo y Trabajo” que propone la constitución de pequeñas cooperativas de trabajo y construcción de viviendas, se inicia la construcción del sector denominado Tupac Amaru.

Se construyeron viviendas unifamiliares y servicios, escuelas de los tres niveles de enseñanza, centros médicos, una gran pileta de natación, etc.

El desarrollo exponencial, aunque desordenado y sin adecuada planificación, del barrio Alto Comedero trajo como consecuencia la ausencia de un sistema de nomenclatura uniforme y adecuada para este sector, tanto en lo que concierne a la sectorización y denominación de los barrios como al nombre de las calles del mencionado sector.

Bloque UCR | Blanca Nieves Ontiveros

Esto ha tenido como resultado una preocupante consecuencia en lo que respecta a la manera en que funcionan los servicios urbanos. Sin un sistema adecuado de identificación y nomenclatura resulta problemático, por ejemplo: dirigir ambulancias, servicios de bomberos o de seguridad con eficiencia, enviar un correo expreso o mensaje a la casa de las personas, identificar las instalaciones y equipos urbanos; seguir la pista a averías de las redes de abastecimiento de agua, electricidad o teléfono, el funcionamiento del servicio de cobro de impuestos, et.

En virtud de ciertas soluciones improvisadas, los servicios urbanos funcionan con dificultad.

La operación de nomenclatura y numeración urbana permite a las personas localizar un lote de terreno una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los números o los nombres de las calles y los edificios. La dirección se define en relación con el barrio y la calle.

Pero la nomenclatura y numeración urbana es más que tan solo una operación de señalización; es también una base indispensable para el ordenamiento urbano. Las herramientas que se aplican durante esta operación también sirven para mejorar el ordenamiento urbano y municipal.

Por lo tanto, la nomenclatura y numeración urbana puede verse como una base para ayudar al ordenamiento de las ciudades

Si bien la denominación de los sectores barriales como de las calles debe seguir ciertos principios urbanísticos y legales, también es cierto que la nomenclatura que finalmente imponga debe respetar la historia e idiosincrasia de cada barrio, en tanto comunidad con características distintivas que hacen de ésta sub-división de la ciudad, la primera célula de civismo y vecindad de San Salvador de Jujuy.

Durante estos años y con el fin de cumplir estos objetivos se legislaron normas tendientes a establecer procesos de nomenclatura de éste sector barrial. La Ordenanza 7470/2020, tiene como objetivo el relevamiento, ordenamiento y actualización de las denominaciones y/o nombres de los Barrios y calles que conforman la Ciudad de San Salvador

Bloque UCR | Blanca Nieves Ontiveros
de Jujuy, mediante la implementación de términos, cronogramas y una participación adecuada del Municipio y los Centros Vecinales.

El artículo 13 de la Ordenanza N° 7470/20 establece que: *“El Programa Municipal de Regularización y Actualización de la Nomenclatura de los Barrios y Calles de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, comenzara su articulación en el sector Barrial denominado Barrio Tupac Amaru de Alto Comedero...”*

Teniendo en cuenta el desarrollo exponencial de este sector barrial y a los efectos de dar cumplimiento a la ordenanza precedentemente mencionada es necesario dividir el sector denominado Tupac Amaru en todas sus etapas en siete barrios determinando sus límites, manzanas y espacios verdes de la siguiente manera:

- **BARRIO 1:** Integrara la cantidad de veinte (20) manzanas, abarca las XI y XII Etapas de las 200 viviendas, las 199 Viviendas, parte de la I Etapa, la fábrica de caños, bloques y adoquines y el campo de futbol José Gabriel

Límites: **N:** Avenida Valle Grande; **S:** Calle 329 S/N, **E:** Calle Las Pircas; **O:** Avenida Ingeniero Carlos Snopek - Arroyo – Calle Batalla de Colpayo y calle El Cadillal.

- **BARRIO 2:** Integrara la cantidad de veintisiete (27) manzanas, abarca las 68 viviendas la II Etapa de las 228 viviendas, la III Etapa de las 200 viviendas y parte de la I Etapa)
Límites N: Avenida Valle Grande – Calle 320; **S:** Avenida La Intermedia; **E:** Calle 225, Avenida Gauyatayoc; **O:** Calle Las Pircas

- **BARRIO 3:** Integrara la cantidad de veintiuna 21 manzanas, incluido el Parque Acuático, abarcando las 50 viviendas viales, las VIII Etapas, 200 viviendas técnicos, II Etapa de las 100 viviendas.

Límites **N:** Calle 329; **S:** Avenida La Intermedia; **E:** Calle Las Pircas; **O:** Avenida Ingeniero Carlos Guillermo Snopek.

- **BARRIO 4:** Integrara la cantidad de treinta (30) manzanas, incluida la Escuela N° 470 Bartolina Sisa, el palíndromo, abarcando la VI Etapa 320 vivienda, CTA VIII, IV, V y IX Etapa

Límites: **N:** Avenida La Intermedia; **S:** Calle S/N - Avenida Tupac Amaru; **E:** Calle Guayatayoc; **O:** Calle S/N y Avenida Ingeniero Carlos Guillermo Snopek.



Bloque UCR | Blanca Nieves Ontiveros

- **BARRIO 5:** Integrara la cantidad de veintiséis (26) manzanas, incluida la Plaza del Indio, abarca la VII Etapa de las 280 viviendas, VII Etapa, IX y X Etapa de las 160 viviendas y la X Etapa)
Limites: N: Avenida La Intermedia, S: Calle S/N, E: Calle S/N - Plaza del Indio – Calle S/N.O: Prolongación Calle 225 S/N – Espacio Verde.
- **BARRIO 6:** Integrara la cantidad de treinta (35) manzanas, abarca las XIV Etapa.
Limites: N: Avenida Tupac Amaru, S: Prolongación Avenida José María Gallardo.
E: Avenida Cura Brochero. (Ex Intersindical), O: Plaza El Indio

Al respecto el Artículo N° 6 de la Carta Organica Municipal establece: *“El Municipio ejerce sus funciones en el territorio delimitado por ley. El ejido municipal está compuesto por el casco urbano y suburbano y su delimitación se efectuará mediante ordenanza.”*

Por todo lo expuesto es que fundamento oportuno solicitar a mis pares me acompañen en la siguiente Proyecto de Ordenanza.

Bloque UCR | Blanca Nieves Ontiveros

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN SALVADOR DE JUJUY, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°...../2024**

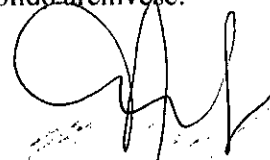
ARTICULO 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Sector denominado “Tupac Amaru” del Barrio Alto Comedero en todas sus etapas, será dividido para la constitución de seis (6) barrios con las siguientes delimitaciones:

- **BARRIO 1:** Norte: Avenida Valle Grande; Sur: Prolongación Calle 329 S/N, Este: Calle Las Pircas; Oeste: Avenida Ingeniero Carlos Snopek - Arroyo – Calle Batalla de Colpayo y calle El Cadillal.
- **BARRIO 2:** Norte: Avenida Valle Grande – Calle 320; Sur: Avenida La Intermedia; Este: Prolongación Calle 225, Avenida Guayatayoc; Oeste: Calle Las Pircas
- **BARRIO 3:** Norte: Prolongación Calle 329; Sur: Avenida La Intermedia; Este: Calle Las Pircas; Oeste: Avenida Ingeniero Carlos Guillermo Snopek.
- **BARRIO 4:** Norte: Avenida La Intermedia; Sur: Calle S/N - Avenida Tupac Amaru; Este: Calle Guayatayoc; Oeste: Calle S/N y Avenida Ingeniero Carlos Guillermo Snopek,
- **BARRIO 5:** Norte: Avenida La Intermedia, Sur: Calle S/N, Este: Calle S/N - Plaza del Indio – Calle S/N. Oeste: Prolongación Calle 225 S/N – Espacio Verde.
- **BARRIO 6:** Norte: Avenida Tupac Amaru, Sur: Prolongación Avenida José María Gallardo. Este: Avenida Cura Brochero. (Ex Intersindical), Oeste: Plaza El Indio

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento de la presente, el Departamento Ejecutivo, realizara el procedimiento establecido en la Ordenanza 7470/2020, “Regularización y Actualización de la Nomenclatura de los Barrios y Calles de la Ciudad de San Salvador de Jujuy”. -

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, cumplido archívese. -

Dr. LISANDRO AGUIAR
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY


AGUSTINA BLANCA N. ONTIVEROS
Concejal
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.